



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LOS CIUDADANOS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

SEMADET-001/2021

Guadalajara, Jalisco, a 18 de enero del año 2021

El Ciudadano David Miguel Zamora Bueno, en su carácter de titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Ciudadano Sergio Humberto Graf Montero, en su carácter de titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, con fundamento en los artículos 36; 46 y 50, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 3; artículo 3, numeral 1, fracción I; 5, numeral 1, fracciones I, II y XVI; 7, numeral 1, fracción III; 14, numeral 1; 15, numeral 1, fracciones I y XVIII; 16, numeral 1, fracciones X y XII; 26, numeral 1, fracciones I y XXII; así como 28, numeral 1, fracciones I, II, VII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, numeral 4; 2, numeral 2, fracciones V y IX; 7 numeral 1, fracción I, inciso a), 12, numeral 1; 14; 142 numeral 1 y 143 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 5, 6, fracciones I y XXV; 9; 55 y 57 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, expedido mediante Acuerdo DIELAG ACU 011/2019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de enero de 2019; así como los artículos 1, 3, fracción VI, inciso b), 5, 6, 7, fracciones I y II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, expedido mediante acuerdo DIELAG ACU 009/2019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de enero de 2019; con base a la normatividad vigente suscriben el presente Acuerdo Administrativo, para contratar por administración directa los servicios relacionados con la obra pública denominados OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS (PROGRAMA BRIGADAS FORESTALES) EN EL ESTADO DE JALISCO, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene dentro de sus facultades y obligaciones diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado, así como programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda

la obra y la Infraestructura Pública dentro del estado de Jalisco, de conformidad a lo prescrito en el artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - De acuerdo a lo estipulado por el artículo 5, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias tienen dentro de sus facultades coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares.

TERCERO.- Que con fecha 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto número 28287/LXII/20, número 47 ter Edición Especial, Volumen IV, del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, que en lo correspondiente al Capítulo 6000, Inversión Pública y que en el mismo se autoriza la Partida Presupuestal 6195, denominada "Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas (Programa Brigadas Forestales)", a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, para el programa de brigadas forestales, siendo ésta la única responsable de la aplicación de los recursos, mismos que serán destinados para pago de servicios personales, mediante la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para su manejo y será ésta dependencia a su vez, la responsable de los trabajos que se ejecuten.

Derivado de lo anterior y de conformidad con el artículo 32, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que señala que las iniciativas adquirirán el carácter de la ley cuando sean aprobadas por el Congreso y promulgadas por el Ejecutivo, como es el caso, razón por lo que las Secretarías se encuentran facultadas para ejercer los recursos de la partida presupuestal descrita en el párrafo inmediato anterior del presente antecedente. JPL

CUARTO.- Con fecha 07 de enero de 2021, se celebró el CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS (PROGRAMA BRIGADAS FORESTALES) entre la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, todas del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, convienen conjuntar esfuerzos para realizar trámites de altas de personas mediante contratos de servicios personales, la d

elaboración de contratos de servicios personales, generar el listado de pagos de los contratos de servicios personales y demás diligencias que se generen de la contratación de personal asignado a "LA SEMADET" relativos a la Partida Presupuestal 6195, denominada "Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas (Programa Brigadas Forestales)", autorizada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, publicado mediante decreto número 28287/LXII/20, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por lo que la citada partida pertenece para la erogación del gasto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, siendo ésta la única responsable de la aplicación de los recursos, mismos que serán destinados para pago de la contratación de servicios personales, mediante la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para su manejo, así mismos "LA SEMADET" será responsable de los trabajos que se realicen, derivados de los recursos de la partida antes mencionada.

QUINTO. - La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene prevista por solicitud realizada y mediante acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la realización de los servicios denominados OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS (PROGRAMA BRIGADAS FORESTALES), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

SEXTO. - Se cuenta con Validación Presupuestal según Acuerdo y Anexo Técnico de Validación Financiera ANEXO: SEMADET-DERN-PROTAMIENT-0002/21, ANEXO DEP.: SEMADET-001/2021.

SÉPTIMO. - La Dirección General Administrativa de Infraestructura, es la encargada de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales con los que cuenta la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley.

En virtud de lo anterior se emite lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el artículo 36, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo correspondiente a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

De conformidad con el artículo 32, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que señala que las iniciativas adquirirán el carácter de ley cuando sean aprobadas por el Congreso y promulgadas por el Ejecutivo, razón por lo que las Secretarías que suscriben el presente acuerdo, se encuentran facultadas para ejercer los recursos de la partida presupuestal 6195, denominada "Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas (Programa Brigadas Forestales)", a solicitud de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y autorizada en el presupuesto de egresos para el año fiscal 2021, mediante Decreto número 28287/LXII/20, del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Por su parte, el artículo 2, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que la Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas subordinadas al Gobernador del estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales.

A su vez, el artículo 3, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina que la Administración Pública del Estado, se divide en Administración Pública Centralizada, y que ésta se encuentra integrada por las Dependencias.

El artículo 7, numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, describe que dentro de las Secretarías de la Administración Pública Centralizada se encuentran la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. *don*

Conforme al artículo 26, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, tiene dentro de sus facultades, diseñar y ejecutar el Programa de Obra pública del Estado, de conformidad con las leyes aplicables, programar, proyectar, ejecutar, o adjudicar, controlar y vigilar la conservación, mantenimiento y modernización de las vías e infraestructura pública del Estado. *v*

Por su parte el artículo 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que, dentro de las facultades de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, se encuentran el coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal, así como promover y coordinar acciones de *h*

protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

El artículo 14, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que dentro de las formas para realizar Obra Pública se encuentra la de Administración Directa.

El artículo 142, numeral 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala que la obra pública por Administración Directa es aquella que ejecuta por sí mismo los entes públicos, conforme al programa autorizado, cuando posean la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización, mediante la utilización de recursos humanos y materiales de su propiedad.

Así mismo, el artículo 143, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevén que el ente público, debe emitir el Acuerdo Administrativo respectivo, para la ejecución de la obra pública por administración directa, siendo este el motivo del presente instrumento.

Por otra parte, el artículo 143, numeral 2, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevé que el ente Público puede contar con un fondo revolvente para el manejo de sus gastos.

Así mismo el artículo 55, fracción XXIII, del Reglamento interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, señala que, a la Dirección General Administrativa de Infraestructura, le corresponde administrar, licitar y adquirir todo lo referente a la ejecución de obra por administración directa que se genera en la Secretaría, de acuerdo a la normatividad aplicable, incluyendo la contratación los servicios relacionados con la obra pública.

En mérito de los fundamentos y motivos expuestos en los párrafos que anteceden, tenemos a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se faculta a la Dirección General Administrativa de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para que en términos del CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON

OBRAS PÚBLICAS (PROGRAMA BRIGADAS FORESTALES) y a solicitud y responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, realice los trámites respecto a la contratación de los servicios personales que resulten necesarios para la realización de los servicios denominados OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS (PROGRAMA BRIGADAS FORESTALES).

Así mismo, administre los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las atribuciones que le impone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

SEGUNDO.- Se establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, realizará los servicios y será la única responsable ante el Órgano de Control Estatal, de la comprobación, vigilancia y fiscalización de la documentación y resguardo de información su buen uso y comprobación respecto de la contratación de los recursos humanos que se requieran para la realización de los servicios correspondientes a OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS (PROGRAMA BRIGADAS FORESTALES).

TERCERO. - Para la realización de las acciones y trabajos derivados de OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS (PROGRAMA BRIGADAS FORESTALES), se establece un importe total autorizado por la cantidad de \$31,000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) conforme se describe en la orden de trabajo No. OAD-010-2020, asignación SIOP-E-SEMADET-02-OAD-010/2020, anexa al presente acuerdo.

CUARTO.- Se establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, será responsable de los Recursos Financieros correspondientes en su aplicación de conformidad al CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS (PROGRAMA BRIGADAS FORESTALES) anexo y que forma parte del presente Acuerdo Administrativo, mismo que es solventado mediante los recursos de la partida presupuestal 6195, denominada "Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas (Programa Brigadas Forestales)", autorizada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, mediante Decreto número 28287/LXII/20, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

QUINTO. - Se faculta a la Dirección General Administrativa de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para que realice por Administración

Directa la contratación de los servicios relacionados con obra pública, relativos a OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS (PROGRAMA BRIGADAS FORESTALES).

Por lo que para la ejecución de cada una de las acciones cuenta con:

I.- La capacidad técnica y los elementos necesarios para la contratación de los servicios antes señalados.

II.- La descripción, presupuesto y programas de ejecución y suministro, así como todos los datos relativos a la autorización del gasto de inversión, los cuales se encuentran anexos al presente, formato para integrante del presente acuerdo.

SEXTO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial será responsable del personal operativo necesario para la realización de los servicios relativos a "OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS (PROGRAMA BRIGADAS FORESTALES)".

SÉPTIMO. - Las acciones se ejecutarán dentro del periodo establecido en el calendario autorizado que forma parte de la ejecución del presente instrumento, así como las fechas de inicio y terminación que se especifican en el Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional y hasta el final de su ejecución. La Dirección General Administrativa de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, realizará el finiquito administrativo de las acciones que forman parte del presente acuerdo de conformidad a la información vertida por las direcciones de área que la integran.

OCTAVO. - Para realizar las modificaciones al importe autorizado deberá formularse una cédula de modificación presupuestal y anexarse al presente documento y a su respectivo expediente.

Las modificaciones al programa de trabajo deberán presentarse por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial a la Dirección General Administrativa de Infraestructura y los nuevos programas de ejecución y documentos relativos a su autorización o prorrogas, deberán anexarse al mismo.

NOVENO. - La Dirección General Administrativa de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cubrirá el pago por los servicios relacionados con la obra pública y acciones previamente citadas, de la partida presupuestal 6195,


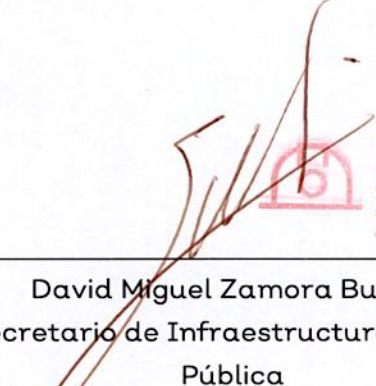
denominada "Otros Servicios Relacionados con Obras Públicas (Programa Brigadas Forestales)", con base a memorias de comprobación de gasto, hasta agotar el presupuesto precisado en el punto tercero del presente acuerdo

TRANSITORIO

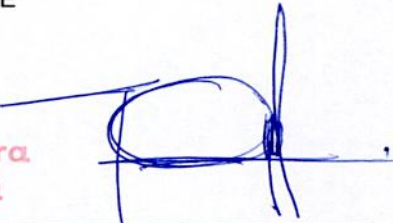
ÚNICO. - El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo acordaron los ciudadanos Secretarios de Infraestructura y Obra Pública y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del Gobierno del Estado de Jalisco, ante sus respectivas Direcciones Administrativas, a los 18 dieciocho días del mes de enero de 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



David Miguel Zamora Bueno.
Secretario de Infraestructura y Obra
Pública




Sergio Humberto Graf Montero.
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

SPZ



Janette Marisol Espinoza de los
Monteros Casillas.
Directora General Administrativa de
Infraestructura.



Mayra Gabriela Sandoval Prado.
Directora Administrativa

v

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LOS CIUDADANOS SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, SUSCRITO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021.